

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 18 ENERO 2012

DECRETO N° 0013**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: NOTA SIGA N° 5167 - 2011.-**

VISTO el Convenio Especifico Complementario N° 1 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de concretar la ejecución de las tareas consignadas en el Convenio Marco de Cooperación, aprobado por Decreto N° 767/11, que contienen un interés municipal evidente, se considera conveniente instrumentar un Convenio específico con la citada Universidad Nacional;

QUE la firma del mismo tiene por finalidad la asistencia y cooperación con los recursos humanos, técnicos, financieros y los servicios que demanden la ejecución del desarrollo de un Programa Integral de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Sustentable, conforme a los detalles, requerimientos y especificaciones técnicas que deberán plasmarse en acuerdos complementarios, estableciendo en cada uno de ellos las condiciones respecto a la duración, ejecución, monto, gastos de las etapas o fases del proyecto;

QUE al respecto, el artículo 1º, inc. d) del Decreto N° 931/96, Reglamentario de la Ley N° 6838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409, prevé expresamente la facultad de la Administración de concertar convenios de colaboración con entidades locales que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público;

QUE a fs. 153/154 toma intervención el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas, quien concluye que la instalación de un equipo tecnológico e informático al Organismo a su cargo, permitirá acelerar los tiempos para el tratamiento de las infracciones, una mejor atención al público, la irrefutabilidad de las infracciones, un sistema de seguimiento de notificaciones y un mejor nivel de cobranzas, poniendo de manifiesto la conveniencia y ventaja de su implementación;

QUE por otra parte a fs. 155/156 el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, sostiene que es necesaria la implementación de un sistema integral de tránsito, seguridad vial y movilidad urbana sustentable, que permita acciones directas en ese sentido y el compromiso de todos los componentes de nuestra ciudad de Salta;

QUE en lo que respecta al significado económico que tiene la implementación del Proyecto, la Subsecretaría de Contaduría General, a fs. 158/159 se expide sobre la viabilidad económica y presupuestaria, como así también efectúa la realización de un análisis de precios e inversión para la implementación del Proyecto por parte de la Universidad Tecnológica Nacional;

QUE conforme informe producido por el Director General de Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda; la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en el artículo 1º inc d) del Decreto N° 931/96 y modificatorio, Reglamentario de la Ley N° 6838;

QUE en el referido Convenio Especifico Complementario N° 1 firmado entre ambas partes, se fijan las características y condiciones de la actividad a llevarse a cabo, el objeto del mismo, su plazo de ejecución, sus responsables, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, las consecuencias de su incumplimiento, conteniendo todo lo necesario para su inmediata implementación;

QUE se ha otorgado la correspondiente imputación presupuestaria, la que deberá adecuarse oportunamente, dada la vigencia de la Ordenanza N° 14.272, asimismo ha tomado intervención el Subsecretario de Planificación y Control Económico respecto al análisis de conveniencia económica del gasto, otorgándose la respectiva factibilidad financiera a través de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE dado que el compromiso asumido por la Municipalidad mediante la firma del convenio que por este acto se aprueba, encuadra en lo estatuido por el artículo 4º de la Ordenanza N° 14.257, corresponde dar intervención previamente al Tribunal de Cuentas y vencidos los plazos estipulados sin objeción alguna, deberá procederse a su ejecución, notificación y publicación en el Boletín Oficial;

QUE por lo expuesto y a fin de incorporar el citado Convenio, al Derecho Público Municipal, procede la emisión de correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Especifico Complementario N° 1 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata – de fecha 22 de Diciembre de 2.011 que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REMITIR con encuadre a lo estatuido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 14.257 al Tribunal de Cuentas, el expediente de referencia con copia legalizada del respectivo acto administrativo.-

ARTICULO 4º.- SUSPENDER la ejecución, notificación y publicación en el Boletín Oficial del presente acto administrativo, hasta el vencimiento del plazo fijado para el Tribunal de Cuentas respecto de su no objeción.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Tránsito y Seguridad Vial y Tribunal Administrativos de Faltas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 09 FEBRERO 2012

DECRETO N° 0032**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002066-SG-2012.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ANTONIO CESAR VILLA**, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda el traslado de niños de bajo recursos de la escuela de fútbol "Juventud de Estrellas" quienes participaran en Taekwondo Barrial, hasta la Unidad Turística de Río Tercero Córdoba y Unidad turística Chapadmalal en Mar del Plata;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 13 autoriza el otorgamiento de una Subsidio por la suma de \$ 23.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 23.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 23.000,00** (PESOS VEINTITRES MIL), a favor del Sr. **ANTONIO CESAR VILLA**, D.N.I. Nº 22.945.879, con domicilio en Finca Valdivia Manzana Nº 614 Bº Casa Nº 19 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la al **SR. ANTONIO CESAR VILLA**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET – CANEPA

A/C de la Secretaría de Hacienda

SALTA, 07 FEBRERO 2012

DECRETO Nº 0033

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 045.501-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR MANUEL QUINTEROS**, LE. Nº 8.175.771, Jefe (I) del Departamento Jubilaciones de la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día 01.08.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 18.04.11, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01183 de fecha 04.04.11, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según

disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Quinteros** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.11 y a partir del 01.08.11 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj Nº 09, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 07 el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director (I) de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Quinteros** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15/16 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen Nº 2848/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.08.11**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. HÉCTOR MANUEL QUINTEROS**, LE. Nº 8.175.771, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del Departamento Jubilaciones de la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.08.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO

A/C DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

SALTA, 07 FEBRERO 2012

DECRETO Nº 0034

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 045.504-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SUSANA ESTHER CAMBIASSO de URBANO**, LC. Nº 8.781.909, Jefa (I) de Sección Mesa de Entrada de la Dirección de Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta

su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del día 01.08.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 06.06.11, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01184 de fecha 30.05.11, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director (I) de Inspección de Personal informa que la agente **Cambiasso de Urbano** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.11 y a partir del 01.08.11 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 31, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 11 el Director (I) de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Cambiasso de Urbano** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 16/17 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 2832/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.08.11**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente **Sra. SUSANA ESTHER CAMBIASSO de URBANO**, LC. N° 8.781.909, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa (I) de Sección Mesa de Entrada de la Dirección de Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.08.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO
A/C DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 07 FEBRERO 2012

DECRETO N° 0035

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 066.663-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ARGENIO SILES OSINAGA**, DNI. N° 12.409.835, Jefe de Sección Palo Mercado de la Dirección de Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01.01.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 25.10.10, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01177 de fecha 20.10.10, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Siles Osinaga** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.12.10 y a partir del 01.01.11 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 409, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 09 la Jefa (I) de División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Siles Osinaga** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 2528/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.01.11**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. ARGENIO SILES OSINAGA**, DNI. N° 12.409.835, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Palo Mercado de la Dirección de Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.01.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - MADILE
A/C DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 07 FEBRERO 2012

DECRETO Nº 0036

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 012.349-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ ANTONIO RUÍZ**, LE. Nº 8.171.019, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01.03.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 05.01.11, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01179 de fecha 22.12.10, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 la Jefa (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 07 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Ruiz** se encontraba con Retiro Programado desde el 30.04.03, según Decreto Nº 0540/03 y a partir del 01.03.11 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Ruiz** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 2596/11 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.03.11**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. JOSÉ ANTONIO RUÍZ**, DNI. Nº 8.171.019, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.03.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO
A/C DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 07 FEBRERO 2012

DECRETO Nº 0037

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 005.896-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. OSCAR ANTONIO CARRIZO**, LE. Nº 8.166.916, de la entonces Dirección General de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del día **01.02.11**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 29.11.10, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01178 de fecha 23.11.10, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe (I) del Departamento de Inspección de Personal de la Dirección de Inspección de Personal informa que el agente **Carrizo** se encontraba con Retiro Programado desde el 23.05.03, según Decreto Nº 0458/03 y a partir del 01.02.11 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Jefa (I) de División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por el mismo;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Carrizo** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen Nº 2527/11 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.02.11**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. OSCAR ANTONIO CARRIZO**, LE. Nº 8.166.916, de la entonces Dirección General de Tránsito, dependiente de la Secretaría de

Gobierno, para acogerse a la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.02.11**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO
A/C DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 07 FEBRERO 2012

DECRETO N° 0038

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 066.665-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Dn. JACINTO MANUEL CRUZ**, LE. N° 8.182.924, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Sección Albañilería de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación por Invalidez, a partir del día **01.01.11**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Nota de la ANSeS, de fecha 30.11.10, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 05 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el **Sr. Cruz** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 31.12.10 y a partir del día 01.01.11 se acogió al beneficio de la jubilación por Invalidez, según fotocopia de Ficha Reloj N° 21, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 obra informe de la Sra. Jefa (I) de la División Registro y Control de Licencias expresando que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE de fs. 11 a 13 el Director (I) de Jubilaciones adjunta fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.01.11** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal, informando que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 2458/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez a partir del día **01.01.11**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Dn. JACINTO MANUEL CRUZ**, LE. N° 8.182.924, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Sección Albañilería de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, a partir del día **01.01.11**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO - SOTO
A/C DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 09 FEBRERO 2012

DECRETO N° 0039

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 5167/11 – Pedido de Informe N° 4646 – TC-12 – Nota Siga N° 520-TC-12 – Aprobar Convenio Especifico Complementario N° 1 entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional.-

VISTO la Resolución N° 3355 del Tribunal de Cuentas de fecha 06 de Febrero de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se dicta en el marco del control previo obligatorio de legalidad efectuado al Decreto N° 0013/12 y sus antecedentes, que aprueba el Convenio Especifico Complementario N° 1 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata – de fecha 22 de Diciembre de 2.011;

QUE la intervención del Órgano de Control Externo, fue con encuadre en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14.257, disponiendo en la Resolución citada, EMITIR dictamen de no objeción al Decreto N° 0013/12 por el que se aprueba el Convenio antes referenciado;

QUE asimismo dejan establecido que en forma previa a la ejecución del convenio, deberá incorporarse el instrumento que acredite la representación invocada por el Señor Decano de la Facultad Regional La Plata de la citada Universidad;

QUE tal como se expresa en el 4to. Párrafo de la Resolución TC N° 3355, **no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto N° 0013/2.012**; por lo que corresponde reanudar los plazos que se encuentran suspendidos por el Artículo 4º, para su ejecución, notificación y publicación en el Boletín Oficial, mediante la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TENER por reanudado los plazos que se encuentran suspendidos por el Artículo 4° del Decreto N° 0013/12 para la ejecución, notificación y publicación en el Boletín Oficial del Convenio Especifico Complementario N° 1 celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata – de fecha 22 de Diciembre de 2.011 y que fuera aprobado por el citado acto administrativo y en merito a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que previo a la ejecución del convenio, por Secretaría de Hacienda deberá incorporarse a las actuaciones, el instrumento que acredite la representación invocada por el Señor Decano de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, Ingeniero Carlos Fantini.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el Decreto N° 0013/12 y el presente, a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, por Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR RAZÓN las Secretarías de Hacienda, Transito y Seguridad Vial y Tribunal Administrativo de Faltas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO
A/C de la Secretaria de Hacienda

*****_**_*

SALTA, 09 FEBRERO 2012

DECRETO N° 0040

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060.493-SG-2011.-

VISTO que por Ordenanza N° 14.050 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE el tercer párrafo del Artículo 18 del citado instrumento legal expresa, que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban en conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE del esquema ahorro- inversión- financiamiento de la Cuenta General del Ejercicio 2010, arroja un resultado final positivo en la suma de \$ 34.439.220,84 (Pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos veinte con ochenta y cuatro centavos), y por Decreto N° 0422 de fecha 14 de junio de 2011 se incorporó la suma de \$ 17.378.693,61 (Pesos diecisiete millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres con sesenta y un centavos);

QUE a tales fines, es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2011, en las erogaciones que van a ser financiadas con incrementos en los montos de los recursos, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado del ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2011, en los montos que se detallan a continuación:

INCI SO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
04	FUENTES FINANCIERAS	17.060.527,23
04.03	DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	17.060.527,23
05	TOTAL DE RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	17.060.527,23

ARTICULO 2°.-INCORPORAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2011, en los montos que se detallan a continuación:

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	17.060.527,23
1	EROGACIONES CORRIENTES	17.060.527,23
1.1	GASTOS DE CONSUMO	17.060.527,23
1.1.1	PERSONAL	17.060.527,23
1.1.1.1	SUELDO BASICO	17.060.527,23
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE (DPTO. EJECUTIVO)	9.800.000,00
1.1.1.3.3.02	PLANTA PERMANENTE (DPTO. EJECUTIVO)	7.260.527,23

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO
A/C de la Secretaria de Hacienda

SALTA, 09 FEBRERO 2012

DECRETO Nº 0041**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO****REFERENCIA: Expte Nº 005025-SG-2011.-**

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por el Sindico Titular de la Quiebra de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo de Empleados y Obreros Municipales de Salta ó CEOM Ltda.- C.P.N. WALTER MANUEL ALARCON, cuya acreditación rola a fs.14, a favor de esta Comuna, de una superficie de terreno de 6.256,71 m2, correspondiente a la Matrícula 132.062 – Sección "Q" – Fracción 2, destinado a calle, ochava y espacios verdes, y;

CONSIDERANDO

QUE dicha superficie será destinada al uso público municipal;

QUE a fs. 28 la Dirección de Catastro y Urbanización informa que la situación del mencionado barrio es existente, con viviendas construidas desde hace más de 10 años, acotando además que el Plano de Mensura y Loteo se encuentra visado de Cálculo y Título por la Dirección General de Inmuebles;

QUE la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura a fs. 29, comparte el informe de la Dirección de Catastro y Urbanización ya que es necesario regularizar una situación de hecho que lleva años;

QUE en el Dictamen Nº 257/11 producido por Asesoría Legal de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo, dictamina que no existe objeción legal alguna, debiéndose proceder con los trámites correspondientes de la aceptación de donación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

QUE a fs. 39 la Subsecretaria General manifiesta que no se formulan observaciones al proyecto;

QUE por Dirección General de Despachos se procede a incorporar al considerando del presente la intervención del área antes mencionada, emitiendo un nuevo instrumento legal;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. K de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Sindico Titular de la Quiebra de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo de Empleados y Obreros Municipales de Salta ó CEOM Ltda.- C.P.N. WALTER MANUEL ALARCON, cuya acreditación rola a fs. 14, a favor de esta Comuna, de una superficie de terreno de 6.256,71 m2, correspondiente a la Matrícula 132.062 – Sección "Q" – Fracción 2, destinado a calle, ochava y espacios verdes, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a Calles.....5.590,89 Mts.2
Superficie destinada a Ochavas.....31,25 Mts.2
Superficie destinada a Esp. Verdes.....634,57 Mts.2
Superficie Total.....6.256,71 Mts.2

ARTICULO 2º.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3º.- EL ofrecimiento de donación efectuado no exime al responsable urbanizador de sus obligaciones en materia de ejecución de las obras de infraestructura previstas en los Art. 275, 293 y 301º del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) – Ordenanza 13.779, debiendo conservar las calles proyectadas hasta el otorgamiento del Certificado Final de Obra, Art. 320º del CPUA.-

ARTICULO 4º.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22º inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTICULO 5º.- REMITIR copia del presente Decreto al Sindico Titular de la Quiebra de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo de Empleados y Obreros Municipales de Salta ó CEOM Ltda.- C.P.N. WALTER MANUEL ALARCON.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón Sub Secretaria de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – CHAIN

A/C de la Secretaría de Hacienda

SALTA, 09 FEBRERO 2012

DECRETO Nº 0042**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO****REFERENTE: Expte Nº 46732/07 – Sumario Administrativo Nº 2.984/2007.-**

VISTO el expediente citado en la referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución Nº 007/07 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo que obra a fs. 16 se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo, en razón de la demora en la tramitación del Expte. Nº 43132/06;

QUE en el informe que obra a fs. 42, el Instructor Sumariante destaca que habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución Definitiva, que en la causa administrativa no existe intervención Policial ni Penal, que en consecuencia, en el marco de lo normado por el Art. 91º del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto Nº 0842/10, del Ejecutivo Municipal, estima que corresponde disponer el Archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho expuestos precedentemente, ordenando su posterior archivo, mediante el pertinente instrumento legal, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88º del Decreto Nº 0842/10, y realizado el trámite se deberá remitir copia del instrumento legal a la Dirección de Sumarios, a los fines de su toma de conocimiento y registración, criterio compartido por el Director Gral. de Sumarios a fs. 43;

QUE a fs. 44 rola Dictamen Nº 267/11 emitido por Asesoría Legal de la Procuración General el cual es compartido por el Procurador General tal surge de fs. 45, mediante el cual se manifiesta que el sumario administrativo no cuenta con resolución definitiva, siendo que transcurrieron más de tres años desde el primer avocamiento por parte del instructor sumariante, destacando que en dicha causa no existe denuncia Penal, ante ello cabe dar a las presentes actuaciones el trámite del Art. 91º del Decreto Nº 0842/10, debiéndose remitir las actuaciones a la Secretaría de Planificación y Desarrollo para que se emita el instrumento legal pertinente que tenga por concluido el Sumario de referencia y ordene su posterior archivo;

QUE Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Planificación y Desarrollo, mediante Dictamen Nº 275/11, concluye que no advirtiéndose

ninguna objeción legal y estando en un todo de acuerdo con los dictámenes de fs. 42 y 44, considera que corresponde el archivo del Sumario Administrativo de referencia, siendo necesario emitir el correspondiente instrumento legal;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo Nº 2984/07, ordenado por Resolución Nº 007/07 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91º del Decreto Nº 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Dirección Gral. de Sumarios y Dirección Gral. de Personal, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - VELARDE

SALTA, 09 FEBRERO 2012

DECRETO Nº 0043

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8562-SG-2012.-

VISTO la presentación efectuada por la Jefa de Departamento Numeración de Instrumentos Legales, de la Secretaría General, mediante la cual informa que no fue incorporado en el Anexo del Decreto 0030/12 el Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Cruz Yesica Vanesa, ya que no fue suscripto por la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Decreto 0030/12, en su artículo 1º se dispone: *"Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo, para que se desempeñen en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal"...* ;

QUE de acuerdo a lo informado la Sra. Cruz fue convocada a firmar el Contrato de Locación de Servicios respectivo en reiteradas oportunidades, haciendo caso omiso a tal convocatoria;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR del Anexo del Decreto Nº 0030/12, que aprueba los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se consignan en el mismo para que se desempeñen en distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, a la **Sra. CRUZ YESICA VANESA**, DNI. Nº 31.035.296, a partir de la fecha del citado acto administrativo.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón del presente Decreto Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO

A/C de la Secretaria de Hacienda

SALTA, 09 FEBRERO 2012

DECRETO Nº 0044

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

REFERENCIA: Expte. Nº 073821-SG-2011.-

VISTO el ofrecimiento en donación, efectuado por la Sra. Norma Cecilia Roca Aramayo, D.N.I. Nº 29.737.470, propietaria del terreno individualizado con la Matrícula 131.871 – Sección "R" – Fracción 4i – del Departamento Capital, representada por su apoderado Sr. Carlos Alfredo Yessa, D.N.I. Nº 12.957.286, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 1981,58 m2, destinado a calle y ochava, y;

CONSIDERANDO

QUE dicha superficie será destinada al uso público municipal;

QUE a fs. 8 la Dirección Gral. de Control Urbano e Infraestructura, solicita se de continuidad al trámite de declarar de interés municipal el ofrecimiento de donación en cuestión, teniendo en cuenta que el presente loteo ha cumplimentado con los requisitos establecidos por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental;

QUE a fs.10, mediante Dictamen Nº 326/11, Asesoría Legal de la ex Secretaría de Planificación y Desarrollo, dictamina que no existe objeción legal alguna para la aceptación de la mentada donación, de conformidad al informe técnico elaborado por la Dirección Gral. de Control Urbano e Infraestructura a fs. 8 y el proyecto de decreto adjuntado por la Dirección de Catastro y Urbanización a fs. 7;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. K de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación, efectuado por la Sra. Norma Cecilia Roca Aramayo, D.N.I. Nº 29.737.470, propietaria del terreno individualizado con la Matrícula 131.871 – Sección "R" – Fracción 4i – del Departamento Capital, representada por su apoderado Sr. Carlos Alfredo Yessa, D.N.I. Nº 12.957.286, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 1981,58 m2, destinado a calle y ochava.-

ARTICULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destina al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Art. 22º inc. "k" de la Carta Municipal.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia del presente Decreto al Sr. Carlos Alfredo Yessa, apoderado de la Sra. Norma Cecilia Roca Aramayo, propietaria del terreno.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – CHAIN

A/C de la Secretaria de Hacienda

SALTA, 09 FEBRERO 2012

DECRETO Nº 0045

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

VISTO que la Sra. Secretaria de Acción Social, Sonja Ivette Dousset, se ausentará de sus funciones a partir del día 13/02/12 hasta el día 17/02/12 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaria de Acción Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaria de Acción Social a la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO, a partir del día 13/02/12 hasta el día 17/02/12 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General, y de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - DOUSSET

RESOLUCIONES

SALTA, 09 FEBRERO 2012

RESOLUCION Nº 001

INTENDENCIA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 040572-SG-2011.

VISTO la Nota S.D.C. Nº 921 de fecha 12.12.2011, de la Subsecretaría de Defensa Civil de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la mentada nota el Subsecretario de Defensa Civil comunica al Sr. Intendente Municipal que como consecuencia del convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Salta s/ejecución de Políticas Sociales aprobados por Decreto Provincial Nº 1616/10 y Decreto Municipal Nº 1073/10, debe darse cumplimiento a lo estatuido en el Anexo II "Demanda Social en Situaciones de Emergencia y Catástrofe", especialmente en los niveles I y II que son de competencia exclusiva del Municipio;

QUE asimismo señala que en el punto IV del Anexo, se determina que los Municipios deberán realizar las provisiones para la atención de las emergencias y/o catástrofes a partir de los fondos transferidos por la Provincia, considerando que dicho fondo no deberá ser menor al 20% de los de libre disponibilidad transferido;

QUE además se requiere que cada Municipio deberá contar con su propia Defensa Civil o dependencia a cargo que tendrá comunicación permanente con la Subsecretaría de Defensa Civil Provincial a fin de caracterizar la gravedad y/o nivel del fenómeno y los mecanismos a implementar;

QUE dadas las competencias atribuidas por Ordenanza Nº 14269 a la Secretaria de Acción Social para atender en la ejecución de los programas sociales señalados en el citado convenio la Secretaría de Gobierno en el Inc. g) (actuar en coordinación con las autoridades competentes en materia de prevención de emergencias y catástrofes procede designar a los funcionarios Sres. Dr. GASTON GUILLERMO GALINDEZ DNI. Nº 24.431.941, Subsecretario de Prevención y Emergencias, y a la Sra. SONJA IVETTE DOUSSET DNI. Nº 20.232.156 Secretaria de Acción Social;

QUE asimismo conforme lo establece el Anexo II "Demanda Social en Situaciones de Emergencia y/o Catástrofe", la Secretaria de Hacienda deberá adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Dr. GASTON GUILLERMO GALINDEZ DNI. Nº 24.431.941, Subsecretario de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y a la Sra. SONJA IVETTE DOUSSET DNI. Nº 20.232.156 Secretaria de Acción Social, para entender en materia de Defensa Civil Municipal en comunicación permanente con la Subsecretaría de Defensa Civil de la Provincia, a fin de canalizar la gravedad del fenómeno y los mecanismos a implementar.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 1º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución por Secretaria General a la Subsecretaría de Defensa Civil de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los funcionarios designados en el artículo 1º por Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 5º.- LA Secretaria de Hacienda deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el punto IV Anexo II de convenio S/Ejecución de Políticas Sociales, aprobado por Decreto Provincial Nº 1616/10 y Decreto Municipal Nº 1073/10.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Acción Social y de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 09 FEBRERO 2012

RESOLUCION Nº 002

INTENDENCIA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5097-JG-2012.

VISTO la Nota de fecha 20.01.2012, agregada al expediente referenciado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se comunica al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Lic. Juan Felipe Rodríguez Laguens, que el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, será el referente del Municipio de Salta Capital en el Proyecto de Seguridad Vial Préstamo BIRF Nº 7861-AR., al que nos encontramos adheridos;

QUE resulta necesario perfeccionar tal designación mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Dr. **CARLOS GUILLERMO CARUSO**, DNI Nº **17.309.313**, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, como referente en el Proyecto de Seguridad Vial – Préstamo BIRF Nº 7861 – AR., por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución por Secretaría General a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al funcionario designado en el artículo 1º por Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 5º.- TOMAR RAZÓN las distintas dependencias que integran la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 09 FEBRERO 2012

RESOLUCION Nº 003

INTENDENCIA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 5101-JG-2012.

VISTO la Nota de fecha 23.01.2012, agregada al expediente referenciado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se comunica al Secretario de Seguridad Vial C.P.N. Fernando Echazú, que el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Carlos Guillermo Caruso, la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial Dra. Gisela Laura Mariana Centeno y el Subsecretario de Ingeniería Vial y Tránsito Ing. Carlos Sánchez, serán delegados Titular y Suplentes respectivamente del Municipio de Salta Capital en el Consejo Provincial de Seguridad Vial;

QUE resulta necesario perfeccionar tales designaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Dr. **CARLOS GUILLERMO CARUSO**, DNI Nº **17.309.313**, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, como Delegado Titular en el Consejo Provincial de Seguridad Vial, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR en calidad de Delegados Suplentes a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial **DRA. GISELA LAURA MARIANA CENTENO** DNI. Nº **24.595.564** y al Subsecretario de Ingeniería Vial y Tránsito **ING. CARLOS SÁNCHEZ** DNI. Nº **13.775.691**.-

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en los Artículos 1º y 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución por Secretaría General al Consejo Provincial de Seguridad Vial.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a los funcionarios designados en los artículos 1º y 2º por Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 6º.- TOMAR RAZÓN las distintas dependencias que integran la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 06 FEBRERO 2012

RESOLUCION Nº 001

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expte. Nº 60060-29248/2010-1 – 62147-SG-11

VISTO el expediente de la referencia, y atento al pedido efectuado por el Área de Coordinación General de Bibliotecas y Archivo, para la instalación del "Kiosco Libros de Salta" en la vereda del edificio ubicado en Avda. Sarmiento y Avda. Belgrano y;

CONSIDERANDO:

QUE a los efectos de emitir la correspondiente Resolución de la petición efectuada, corresponde tener en cuenta que concurren al caso disposiciones previas de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS) según constancia de fs. 20, donde emitió el CERTIFICADO DE NO OBJECION mediante Resolución Nº 033/11. Asimismo, la Secretaria de Cultura del Gobierno de la Provincia ha emitido Resolución Nº 275/11 donde aprueba la realización de proyecto en cuestión, debiendo tenerse entonces por cumplimentados los requisitos a que refiere el Art. 40 de la Ordenanza Nº 6240;

QUE oportunamente ha intervenido la Dirección de Espacios Públicos, ordenando realizar la verificación correspondiente e informe sobre la factibilidad del proyecto, lo que cumple a fs. 08 vta., cuyo informe en su parte pertinente expresa que "...el lugar solicitado no es factible, por cuanto el kiosco estaría ubicado en una ochava y obstaculizaría la visión vehicular en zona de gran afluencia de tránsito...";

QUE entonces la viabilidad de la propuesta se encuentra sujeta a la cuestión de una ubicación mas conveniente en cumplimiento de lo que establece la Ordenanza Nº 6240 en sus Art. 25 y 44, donde concluye

que se debe respetar una distancia mínima de 20 mts del acceso público al edificio e igualmente una distancia mínima de 10 mts de las esquinas de tránsito concurrente;

QUE corresponde concluir este trámite, en virtud que la solución al pedido de la instalación del kiosco, se encuentra en los mismos lineamientos de la Resolución Nº 033/11 de la COPAUPS, que aconseja el emplazamiento sobre la vereda de Avda. Sarmiento, que a su vez permitiría respetar las exigencias de los Art. 25 y 44 de la Ordenanza Nº 6240 a la que se hace referencia en el apartado anterior;

QUE por último, corresponde advertir que la propuesta no prevé modalidad alguna de comercialización de productos, sino más bien formando parte del proyecto más amplio de promoción y difusión de la literatura salteña que encara la Coordinación General de Bibliotecas;

QUE a Fs. 18 tomó intervención la Dirección General Operativa, emitiendo el dictamen donde considera que corresponde otorgar el permiso pertinente, haciendo lugar a la solicitud de pedido de autorización para la instalación del "Kiosco Libros de Salta" en la vereda del edificio de la Coordinación Gral. de Biblioteca y Archivo, ubicado en Avda. Belgrano esq. Avda. Sarmiento;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º AUTORIZAR a la Coordinación General de Bibliotecas y Archivos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de Salta, a instalar un módulo para promoción y difusión de la literatura salteña denominado "Kiosco Libros de Salta", sobre la vereda del edificio ubicado en Avda. Sarmiento esq. Avda. Belgrano, conforme los Considerandos.-

ARTICULO 2º DEJAR ESTABLECIDO que el permiso otorgado en el Art. 1º es por el período del año fiscal en curso, debiendo el Responsable a su vencimiento, solicitar su renovación.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Coordinador General de Bibliotecas y Archivo, al Sr. Gregorio A. Caro Figueroa.-

ARTICULO 4º TOME razón Dirección Gral. Operativa, Dirección Gral. de Inspecciones, Dirección Gral. de Coordinación y Dirección de Espacios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría General.-

ARTICULO 5º NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SCARPONETTI

SALTA, 08 FEBRERO 2012

RESOLUCION Nº 026
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34621-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 12/11, convocado para la "OBRA: CONSTRUCCION PLAZA ESPAÑA 3º ETAPA" autorizado por Resolución Nº 252 de fecha 01/11/2011 (fs. 18), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24/27 se encuentran debidamente acreditadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en el Boletín Oficial, como en diarios de mayor circulación local (El Tribuno)

QUE a fs. 37 obra Acta Extraprotocolar Municipal Nº 46/11 en la cual se deja constancia que en el Acto de Apertura de sobres se reciben dos ofertas, INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. y BETON S.R.L.

procediéndose a otorgarles un plazo de 48 horas para dar cumplimiento con el Artículo 7º Inc. o) del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 247/249 obra Acta de Preadjudicación Nº 1 mediante la cual la Comisión de Preadjudicación aconseja el rechazo in limine de las ofertas presentadas por las firmas INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. y BETON S.R.L. por ser un requisito esencial en la formación y análisis de precio;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2012 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones

QUE a fs. 260/261 Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, aconseja se declare Fracasado el proceso selectivo llevado a cabo en el Concurso de Precios Nº 12/11 correspondiente a la "OBRA: CONSTRUCCION PLAZA ESPAÑA- 3º ETAPA", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 2.171.000,00 y Convocar a un segundo llamado, en cuyo caso la contratación deberá hacerse con las mismas bases y condiciones a las del procedimiento fracasado, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas (fs. 262);

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º-DECLARAR FRACASADO el Concurso de Precios Nº 12/11, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º-AUTORIZAR el segundo llamado del Concurso de Precios Nº 12/11 convocado para la "OBRA: CONSTRUCCION PLAZA ESPAÑA- 3º ETAPA" según Nota de Pedido Nº 01265/11 /11, por una inversión aproximada de **PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL** (\$ 2.171.000,00).-

ARTICULO 3º-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. Nº 2, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 6.838, Artículo Nº 10 inc. b).2

ARTICULO 4º-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Prevención y Emergencia.-

ARTICULO 6º-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

A/C DE LA SEC. DE HACIENDA

Salta 07 de Febrero de 2012

DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESOLUCION Nº 44 /2012.-
REF.: Expte. Nº 72439-SG-2011.-
CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2252/11, solicitado por la Dirección de Despacho de Hacienda, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 2.622,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Veintidos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Toner y Cartuchos Originales" destinados al normal desenvolvimiento de la Dirección arriba citada.-

Que a fs. 07, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2011;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C."

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control económico solicita a la Subsecretaría de finanzas, la desafectación de la partida presupuestaria 2011, y asimismo la afectación al nuevo ejercicio 2012, siendo lo mismo aprobado desde fs. 10 a 13, con la respectiva intervención de la Dirección General de Contabilidad y presupuesto.

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 14 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 2.622,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos veintidos con 00/100)**

Que a fs. 15, se encuadra el procedimiento como Contratación Directa de acuerdo al Art. 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el convenio citado en el artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), siendo la misma compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres para el día 18/01/2012, a horas 10:30, se presentaron las **firmas NECTO S.R.L., REDINK ARGENTINA S.R.L., HERSAPEL S.R.L. y OFFICE EXPRESS S.R.L.**, según consta en acta de fs.18 y cuadro comparativo de fs. 33, 34 y 35.-

Que a fs. 37, rola informe tecnico de la Dirección de Despacho de Hacienda, en la cual manifiesta que ambas firmas se ajustan a las necesidades solicitadas, en razon de que los toner y cartuchos son originales.-

Que en cumplimiento al Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanzas 13.205/05, Decreto 542/08 y 573/08.

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar por menor precio, a la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, como así también por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Toner y Cartuchos Originales", solicitado por la Dirección de Despacho de Hacienda en la Nota de Pedido Nº 2252/11, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 2.622,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Veintidos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, a la **firma HERSAPEL S.R.L.**, por el monto total de \$ 2.489,70 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 07 de Febrero de 2012

DIRECCION DE CONTRATACIONES

REF.: Expte. Nº 1248-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 29/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 45/2012

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 29589 solicitado por la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Ataúdes", que serán entregados a personas carentes de recursos de nuestra ciudad;

Que a fs. 08 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.952,00;**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 27/01/2012, a horas 10:30 se presentó la firma SPARTACO LEON RIGO, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96 y teniendo en consideración la urgencia de contar con lo requerido, resulta conveniente la contratación de la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición De Ataúdes" solicitado por la Secretaría de Acción Social en el Pedido de Materiales Nº 29589 con un presupuesto oficial de \$ 14.952,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma SPARTACO LEON RIGO por el monto de \$ 14.952,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 07 de Febrero de 2012

DIRECCION DE CONTRATACIONES

REF.: Expte. Nº 4706-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 34/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 46/2012

VISTO

La Nota de Pedido Nº 76/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario", con destino a 16s distintos funcionarios dependientes de la Secretaría de Hacienda que cumplen sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.993,00;**

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 02/02/2012, a horas 11:00 se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.- en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 12;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96 y teniendo en consideración la urgencia de contar con lo requerido, resulta conveniente la contratación de la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" solicitado por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico en la Nota de Pedido Nº 76/2012 con un presupuesto oficial de \$ 14.993,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.- por el monto de \$ 14.993,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 07 de Febrero de 2012.

DIRECCION DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 47/12

REF.: Exptes. Nº 65920-SG-11 y 64490-SG-11.-

C. DIRECTA Nº 11/12.-

VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 30258 y 31857 solicitados por Procuración General y la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados Pedidos se solicita el "Servicio de Fotocopias", con destino a los diversos trámites que se sustancian en las citadas dependencias solicitantes;

Que a fs. 08 y 26, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente, actualizándose la misma al ejercicio 2012 a fs. 36;

Que a fs.37, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A 15 Días Fact. Conf."

Que a fs. 10, 10 vuelta, 29 y 29 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 10 vuelta y 29 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00 y \$ 2.250,00;**

Que a fs. 38 obra encuadre legal del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 38;

Que a fs.39 obra Resolución de la Dirección de Contrataciones mediante la cual se procede a agrupar los expedientes citados, previa intervención de la Subsecretaría de Finanzas y de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, agrupándose los comprobantes de compras mayores;

Que habiéndose programado el llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 23/01/12, a horas 11:00 se presentaron las firmas **MARTA JULIA RAMIREZ y RICARDO ALVAREZ**, según acta a fs.43, obrando cuadro comparativo a fs.51;

Que a fs. 54 obra informe técnico de Procuración General, el cual expresa que el oferente MARTA JULIA RAMIREZ resulta conveniente y acorde a las necesidades técnicas requeridas; mientras que a fs. 56, la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana informa que la firma RICARDO ALVAREZ se ajusta a las necesidades, por haber prestado servicios en anteriores oportunidades con eficiencia, en los plazos acordado y físicamente en cercanías de esa dependencia;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 58 y 58 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley Nº 6838 y artículo 34 del Decreto Nº 931/96 y considerando el párrafo precedente; el ítem Nº 1 a la firma RICARDO ALVAREZ, y el ítem Nº 2 a la firma MARTA JULIA RAMIREZ, por ajustarse a las condiciones establecidas por éste Municipio, a las necesidades solicitadas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Fotocopias" solicitados por Procuración General y la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana, mediante los Pedidos de Materiales Nº 30258 y 31857, con un presupuesto oficial de \$6.250,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, el ítem Nº 1 de la presente Contratación Directa a la firma RICARDO ALVAREZ, por el monto de \$2.250,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C., y el ítem Nº 2 a la firma MARTA JULIA RAMIREZ, por el monto de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la misma condición de pago antes mencionada, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 5.250,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

Artículo 3º: Confeccionar las Órdenes de Compra correspondientes.

Artículo 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 07 de Febrero de 2.012.-

**DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Nº 48/2012**

REF.: Expte. Nº 39624-TF-11.-

C. DIRECTA Nº 1341/11 – 2º LLAMADO.-

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 34801 solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Pedido se solicita la "Adquisición de Toner", lo cual será empleado en la dependencia citada;

Que a fs. 08, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.011;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A Contado Fact. Conf."

Que a fs. 11 y 11 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pié de fs. 11 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.815,75;**

Que a fs.12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 12;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 22/11/11, a horas 09:00 se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y OFFICE EXPRESS S.R.L.**, según acta a fs.23;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 34 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$162,00(Pesos Ciento Sesenta y Dos con 00/100)**, ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$1.977,75, incremento que se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs.41 de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a fs. 42 de la Subsecretaría de Finanzas y a fs.43 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que a fs. 44 y 45 se solicita ampliación de validez de oferta a las firmas oferentes, aceptando la firma **HERSAPEL S.R.L.** ampliar la validez de su oferta por el término de 10 días;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley Nº 6838 y artículo 34 del Decreto Nº 931/96 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por cotizar el menor precio, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado y por ajustarse a las necesidades requeridas.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Toner", solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas, con un presupuesto oficial ampliado de \$1.977,75 (Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Siete con 75/100).

Artículo 2º: Adjudicar la presente contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por la suma total de \$1.977,75 (Pesos Un Mil Novecientos Setenta y Siete con 75/100); en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 07 de Febrero de 2.012.

DIRECCION DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 49/12

REF.: Exptes. Nº 19332-SG-11 y 19334-SG-11.-

C. DIRECTA Nº 655/11 – 4º llamado.-

VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 29473, 29474, 29475 y 29476 solicitados por la Escuela Municipal de Artes y Oficio. y;

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados Pedidos se solicita la "Adquisición de materiales varios para el Curso de Pintura Artística y Sobre Tela", los cuales serán empleados por 25 alumnos en cada curso;

Que a fs. 67 obra Resolución 525/11 mediante la cual se adjudican los ítems Nº 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 37 a la firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, y los ítems Nº 3, 5, 6, 7, 19, 20, 21, 22, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, declarándose desiertos los ítems nº 11, 12, 13, 23 a 33, 35 y 38, para lo cual se convoca a un nuevo llamado, con un saldo del Monto Autorizado de **\$269.96**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del cuarto llamado a la convocatoria de referencia para el día 21/09/11, a horas 09:15, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Rodríguez Boschero** y **BELLO EXPRESS de Nadua Bello** según acta a fs.92, obrando cuadro comparativo a fs. 101 y 102;

Que a fs. 107 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que las firmas cotizantes se ajustan a las necesidades requeridas;

Que a fs. 108 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$2.226,64(Pesos Dos Mil Doscientos Veintiséis con 64/100)**, ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$2.496,60, incremento que se autoriza mediante las correspondientes intervenciones a fs. 118 de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a fs. 119 de la Subsecretaría de Finanzas, la cual indica como factibilidad financiera: Contado Fact. Conf. y a fs. 120 de la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que habiendo solicitado ampliación de validez de oferta a las firmas **BELLO EXPRESS de Nadua Bello** y a **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Rodríguez Boschero** a fs. 122 y 123, solamente la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Rodríguez Boschero** mantiene la validez de oferta por un plazo de 15 días;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley Nº 6838 y artículo 34 del Decreto Nº 931/96, considerando el párrafo precedente, a la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Rodríguez** los ítems Nº 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33; por menor precio, por ajustarse a las condiciones establecidas por éste Municipio y a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado; siendo la única firma que mantiene la validez de su oferta. Advirtiendo que en relación a los ítems 35 y 38 los mismos no serán objeto de adjudicación atento a que la oferta de la firma referida supera notoriamente el monto oficial autorizado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso llevado a cabo para la "Adquisición de materiales varios para Pintura" solicitado por la Escuela Municipal de Artes y Oficio, mediante los Pedidos de Materiales Nº 29473, 29474, 29475 y 29476, con un presupuesto oficial ampliado de \$2.496,60 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 60/100).

Artículo 2º: Adjudicar los ítems Nº 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la presente contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Rodríguez** por la suma total de \$2.177,00 (Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100), en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Solicitar la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente a los ítems Nº 35 y 38, declarada fracasada la contratación para los mismos por inconveniencia de la única oferta mantenida.

Artículo 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 08 de Febrero de 2.012

DIRECCION DE CONTRATACIONES

REF.: Expte. Nº 4477-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 39/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 50/12

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 35756 solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Escenario", con destino al Festival Folclórico a realizarse el día 08 de Febrero del corriente año en la Casa Histórica Finca Castañares a partir de hs. 19:00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.500,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 07/02/2012, a horas 09:30 se presentó EDUARDO SIUFFI, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96 y teniendo en consideración la urgencia de contar con lo

requerido, resulta conveniente la contratación de la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Escenario" solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura en el Pedido de Materiales Nº 35756 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a EDUARDO SIUFFI por el monto de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 08 de Febrero de 2.012.-

DIRECCION DE CONTRATACIONES

REF.: Expte. Nº 4486-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 40/2012.-

RESOLUCIÓN Nº 51/12

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 35759 solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Iluminación", con destino al Festival Folclórico a realizarse el día 08 de Febrero del corriente año en la Casa Histórica Finca Castañares a partir de hs. 19:00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.500,00;**

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de **Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 07/02/2012, a horas 10:00 se presentó EDUARDO SIUFFI, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96 y teniendo en consideración la urgencia de contar con lo requerido, resulta conveniente la contratación de la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Iluminación" solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura en el Pedido de Materiales Nº 35759 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a EDUARDO SIUFFI por el monto de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 08 de Febrero de 2.012.-

DIRECCION DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 52/12.-

REF.: Expte. Nº 004475-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 41/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 0035755, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco (5) funciones del Artista Cesar Balderrama "La Voz del Pilcomayo", con una duración de 30 minutos cada una, con destino a diferentes eventos a realizarse en distintos puntos de la ciudad. Organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 08 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.500,00;**

Que a fs 12 obra nota de la dependencia solicitante mediante la cual se informa la reprogramación de la actividad cultural a partir del día 08 de febrero del corriente año;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en las presentes actuaciones, es válido y razonable; por lo cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 6838/96, Decreto 318/04 y sus modificatorias);

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto Nº 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."**

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por cinco (5) actuaciones del Artista Cesar Balderrama "La Voz del Pilcomayo", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en el Pedido de Materiales Nº 0035755 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 6838 inc. c) a **BALDERRAMA CESAR ABEL** por el monto de **\$ 1.500,00** (Pesos Un Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por lo resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Febrero de 2.012

DIRECCION DE CONTRATACIONES

**REF.: Exptes. Nº 7746-SG-2011, 38583-SG-2011,
39261-SG-2011 Y 46789-SG-2011.-**

C. DIRECTA Nº 1185/11.-

RESOLUCIÓN Nº 53/12.-

VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 33162, 1310/2011, 20660 y 31079 solicitados por la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, Dirección General de Rentas, Subsecretaría de Promoción de Empleo y Dirección del Boletín Oficial, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados pedidos corresponden a la "Adquisición de Computadoras, Impresora y Monitores", los que serán utilizados para el normal funcionamiento de las Dependencias solicitantes;

Que a fs. 12, 26, 44 y 64 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2011;

Que a fs. 13, 27, 45 y 65 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.", "A 15 días C.F.C.", "Contado C.F.C." y "Contado C.F.C.", respectivamente;

Que a fs. 18, 18 vuelta, 32, 32 vuelta, 27, 27 vuelta, 70 y 70 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 18 vuelta, 32 vuelta, 51 vuelta y 70 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos de **\$ 4.296,00, \$ 930,00, \$ 1.060,48 y \$ 3.515,00**, respectivamente;

Que a fs. 71 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 76 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 9.801,48**; y a fs. 77 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 78 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 79 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley Nº 6838/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 79;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/10/11, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **TEKNOLOGIC S.R.L., GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 84, obrando cuadro comparativo a fs. 104 a 107;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 109 emitido por el Coordinador Administrativo y Técnico de la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano, informa que teniendo en cuenta las cotizaciones de las firmas **TEKNOLOGIC S.R.L., GRIVA S.R.L. y NETCO S.R.L.**, en referencia a los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 las tres se ajustan a los requerimientos de las Notas de Pedidos correspondientes, y cumplen con las características técnicas y de calidad para ser incorporados a la red municipal;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 111 y 111 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04 modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 113 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 289,52**, lo cual equivale a un incremento del 2,95% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 10.091,00, incremento que se autoriza a fs. 117 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Dirección General de Finanzas;

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, a fs. 118, 121 y 122 se solicita ampliación del mismo, siendo aceptado por las firmas TEKNOLOGIC S.R.L. y GRIVA S.R.L., no así por NETCO S.R.L.;

Que a fs. 126 la Dirección de Contrataciones solicita la desafectación presupuestaria al Ejercicio 2011, la reimputación del gasto al ejercicio 2012 y autorización de mayor monto por la suma de \$ 451,00, lo cual equivale a un incremento del 4,47% en relación al Presupuesto Oficial ampliado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 10.542,00, incremento que se autoriza a fs. 131 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Dirección General de Finanzas;

Que en virtud al informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por menor precio y ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con éstos elementos;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Computadoras, Impresora y Monitores, solicitado por Pedidos de Materiales Nº 33162, 1310/2011, 20660 y 31079, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 10.542,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, los ítems Nº 01 al 04 a la oferta presentada por la Firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 6.920,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; y el ítem Nº 05 de la oferta presentada por la Firma **GRIVA S.R.L.**, por la suma de \$ 3.622,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Veintidós con 00/100) y con idéntica Condición de Pago; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 10.542,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 09 de Febrero de 2.012

DIRECCION DE CONTRATACIONES

REF.: Expte. Nº 644-SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 1251/2011 Ampliación 20%.-

RESOLUCIÓN Nº 54/12.-

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 01/2012 solicitado por la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Ampliación del 20% de la Orden de Compra Nº 785/2011, con fecha 09/11/2011, adjudicada a la firma LA PAMPEANA de Carolina Magdalena Burgos, relativo a la contratación de servicio de almuerzo, cuyo monto asciende a la suma de \$ 14.740,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Cuarenta con 00/100);

Que a fs. 08 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago. "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 2.948,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento enunciado por el Art. 39 de la Ley 6838 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: "Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total" y el 43 del Decreto Nº 931/96: "La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación.", criterio compartido por el Sr. Sub-Secretario de Ingresos Públicos a cargo de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Ampliación del 20% de la Orden de Compra Nº 785/2011 correspondiente a la Contratación Directa Nº 1251/2011 solicitado por la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas en el Pedido de Materiales Nº 012012 con un presupuesto oficial de \$ 2.948,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el Art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley 6838 y el Art. 43 del Dcto. 931/96 a la firma LA PAMPEANA de Carolina Magdalena Burgos, por el monto de \$ 2.948,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C., todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Febrero de 2.012.-

DIRECCION DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 55/12.-

REF.: Expte. Nº 004483-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 42/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 0035757, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación de los Artistas: Grupo Renacer, Los Aymara, Canto del Alma, Hermanos Bravo y el Ballet Palo Santo, de una duración de 40 minutos cada uno, para el día 12 de Febrero del corriente año, en el Espectáculo a realizarse en el Barrio 17 de Febrero, a partir de horas 20:00;. Organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio; obrante a fs 12 nota de autorización, mediante la cual se justifica la representación invocada;

Que a fs. 08 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.000,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido a pie de fs. 13 por el Sub Secretario de Ingresos Públicos, a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en las presentes actuaciones, es válido y razonable; por lo cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 6838/96, Decreto 318/04 y sus modificatorias);

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto Nº 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación de los Artistas: "Grupo Renacer, Los Aymara, Canto del Alma, Hermanos Bravo y el Ballet Palo Santo", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en el Pedido de Materiales Nº 0035757 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 6838 inc. c) a **FUNDACIÓN ARTE DEL PALO SANTO DE BEATRIZ ROBLES DE PALAVECINO** por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil 00/100) con

la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Febrero de 2.012.-

DIRECCION DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 56/12.-

REF.: Expte. Nº 005485-SG-12. -

C. DIRECTA Nº 59/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

El Pedido de Materiales Nº 0035770, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación de la Artista Marcela Elizabeth Ceballos, con una duración de 40 minutos, para el día 12 de Febrero del corriente año, en el Festival a realizarse en la Casa Histórica de Finca Castañares, a partir de horas 19:00;. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido a pie de fs. 14 por el Sub Secretario de Ingresos Públicos, a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta, en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en las presentes actuaciones, es válido y razonable; por lo cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Nº 6838/96, Decreto 318/04 y sus modificatorias);

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto Nº 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e

inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación de la Artista "Marcela Elizabeth Ceballos", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en el Pedido de Materiales N° 0035770 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 6838 inc. c) a **MARCELA ELIZABETH CEBALLOS** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Febrero de 2.012.-

DIRECCION DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 57/12.-

REF.: Expte. N° 005487-SG-12. -

C. DIRECTA N° 61/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

El Pedido de Materiales N° 0035768, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del Grupo Folclórico "Vale 4", con una duración de 40 minutos, para el día 12 de Febrero del corriente año, en el Festival a realizarse en el Barrio 17 de Febrero, a partir de horas 19:00;. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 días C.F.C.**";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay**

sustitutos convenientes", criterio compartido a pie de fs. 14, por el Sub Secretario de Ingresos Públicos, a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en las presentes actuaciones, es válido y razonable; por lo cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto 318/04 y sus modificatorias);

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o **funcionarios** técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del Grupo Folclórico "Vale 4", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en el Pedido de Materiales N° 0035768 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 6838 inc. c) a **VALE CUATRO DE MARIO C. MERCADO** por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 10 de Febrero 2012

RESOLUCION N° 58/12

REF.: Expte. N° 2433-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 33/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 15/2012, solicitado por la Sub-secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" con destino al personal dependiente a la Sub-secretaría originante que cumplen sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 06, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta, el Sub-secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100);

Que a fs. 10, la Dirección de Contratación emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normando en el Art. 79 del Decreto Nº 318/04 que expresa..., "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 30/01/2012, a horas 10:30, se presentaron las firma LA PAMPEANA de Burgos, Magdalena y BALOGH – CHEVI S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de fs.14 y cuadro comparativo a fs. 24;

Que a fs. 26 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual sugiere la contratación de la firma BALOGH –CHEVI S.R.L., fundamentando que la misma prestó servicio en oportunidades anteriores ajustándose en lo relacionado a cantidad, calidad y horario de entrega; como así también en la eficacia del servicio;

Que en cumplimiento al Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanzas 13.205/05, Decreto 542/08 y 573/08.

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también teniendo en consideración la urgencia de contar con lo requerido, resulta conveniente la contratación de la Firma BALOGH –CHEVI S.R.L.- por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario", solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico en la Nota de Pedido Nº 15/2012, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, a la firma BALOGH –CHEVI S.R.L, por el monto de \$ 6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 26 de Enero de 2.012.-

RESOLUCION Nº 03.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 48710-SG-11 – C.D. Nº 12/11 - AMPLIACION DEL 29% DE O.C. Nº 59/11.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00027/12 a fs. 10, mediante el cual la Dirección de Obras por Contrato, solicita la Ampliación del 29% de la O.C. Nº 59/11 para la "Obra: Pavimentación con Hormigón en Calle Los Parrales y los Damascos", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el fin de completar los trabajos que se encuentran ejecutando; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE, a fs. 08 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 11 y 11 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 64.887,96;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 13 y 13 vta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 15 y 15 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AMPLIAR en un 29% la Orden d Compra Nº 59/11 correspondiente a la firma **NODO CONSTRUCCIONES S.R.L.** solicitada por la **Dirección de Obras por Contrato** por un monto total de \$ 64.887,96 (Pesos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 96/100) con la siguiente Condición de Pago: 50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 3º.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 26 de Enero de 2.012.-

RESOLUCION Nº 04.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38509-SG-11 – C.D. Nº 123/11 - AMPLIACION DEL 30% DE O.C. Nº 200/11.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00030/12 a fs. 10, mediante el cual la Dirección de Obras por Contrato, solicita la Ampliación del 30% de la O.C. Nº 200/11 para la "Obra: Tareas Extraprogramadas en Barrio 13 de Abril", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el fin de completar los trabajos que se encuentran ejecutando; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE, a fs. 07 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 11 y 11 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 25.499,40**;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 13 y 13 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 15 y 15 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR en un 30% la Orden de Compra N° 200/11 correspondiente a la firma **MB CONSTRUCCIONES de Miguel Borda** solicitada por la Dirección de Obras por Contrato por un monto total de **\$ 25.499,40 (Pesos veinticinco mil cuatrocientos noventa y nueve con 40/100)** con la siguiente Condición de Pago: A 15 Días Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 30 de Enero de 2.012.-

RESOLUCION N° 05.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57668-SG-11 – CONT. DIRECTA N° 02/12.-

VISTO las Notas de Pedidos N° 02046/11 obrante de fs. 25, mediante el cual el Depto. de Combustibles y Lubricantes, solicita la "Adq. de Lubricantes", y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta las distintas obras que llevan adelante la Sec. de Obras Publicas con las distintas maquinas y equipos pesados pertenecientes al Parque Automotor Municipal; surge la necesidad del material mencionado en el Visto;

QUE, a fs. 23 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 26 y 26 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 7.050,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 19/01/12, a horas 10:00, a fs. 28 se cursaron invitaciones a cuatro firmas del medio, LUMER S.R.L., COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A., LUBRIAGRO S.R.L. y JACARANDA S.A.; presentándose los oferentes las firmas COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. y LUBRIAGRO S.R.L.;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 38 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 40, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por las empresas COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. y LUBRIAGRO S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma "COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A." por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 6.630,00 (Pesos seis mil seiscientos treinta con 00/100), bajo la siguiente modalidad de pago: Contado Fecha Factura Conformada.-

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 07 de Febrero de 2.012.-

RESOLUCION N° 06.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37695-SG-11 – CONT. DIRECTA N° 13/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00132/12 de fs. 15 mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación Operativa de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: Obras viales complementarias en calle G. Pizarro, O. Victoria y otras arterias - B° Ceferino, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el fin de dar solución a las inundaciones producidas en el periodo estival y por ser una zona baja, el suelo no se encuentra apto para realizar la pavimentación prevista, lo cual se hace sumamente necesario reforzar el paquete estructural realizando una base de suelo cemento; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 440.043,00;

QUE, a fs. 13 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 16 y 16 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 440.043,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 03/02/12, a horas 10:30, se presentaron tres Empresas; PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez, HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. e INCOVI S.R.L.;

QUE, de acuerdo al Informe Técnico obrante a fs. 157 a 159 la Coordinación Técnica de la Sec. de Obras Publicas sugiere la adjudicación a la Empresa HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. por cumplir con los requisitos exigidos en Pliegos y no exceder el presupuesto oficial;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 161 y 161 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 163 y 163 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., INCOVI S.R.L. y PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 440.022,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Veintidós con 00/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 07 de Febrero de 2.012.-

RESOLUCION Nº 07.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43410-SG-11 – CONT. DIRECTA Nº 11/12.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 0022/12 de fs. 13 mediante la cual la Coordinación Técnica de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: Caminaria perimetral de Club Cachorros, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el fin de dar solución al Club Cachorro; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. Nº 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.152,53;

QUE, a fs. 11 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 14 y 14 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 49.152,53**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 03/02/12, a horas 10:30, se presentaron tres Empresas; ARQ. MARIA SILVIA GUAYMAS, DC Y A de Joaquín Durand Cornejo e INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, de acuerdo al Informe Técnico obrante a fs. 114 a 116 la Coordinación Técnica de la Sec. de Obras Publicas sugiere la adjudicación a la Empresa ARQ. MARIA SILVIA GUAYMAS por cumplir con los requisitos exigidos en Pliegos y no exceder el presupuesto oficial;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 118 y 118 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 120 y 120 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, ARQ. MARIA SILVIA GUAYMAS, DC Y A de Joaquín Durand Cornejo e INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ARQ. MARIA SILVIA GUAYMAS por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 49.104,43 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuatro con 43/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 07 de Febrero de 2.012.-

RESOLUCION Nº 08.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 49280-SG-11 – CONT. DIRECTA Nº 12/12.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00054/12 de fs. 23 mediante la cual la Coordinación Técnica de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: Biblioteca en CIC de Barrio Unión, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el fin de dar solución a la biblioteca del mencionado centro vecinal; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. Nº 318/04 – Art. 81 a fs, 05 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 26.800,00;

QUE, a fs. 21 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 24 y 24 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 26.800,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/01/12, a horas 12:00, se presentaron tres Empresas; INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de Jose D. Guaymas, ARQ. MARIA SILVIA GUAYMAS y DC&A de Joaquín Durand Cornejo;

QUE, de acuerdo al Informe Técnico obrante a fs. 117 a 119 la Subsec. de Coordinación de la Sec. de Obras Publicas sugiere la adjudicación a la Empresa ARQ. MARIA SILVIA GUAYMAS por conveniencia financiera y no exceder el presupuesto oficial;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 121 y 121 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 123 y 123 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, ARQ. MARIA SILVIA GUAYMAS, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, y DC&A de Joaquín Durand Cornejo.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ARQ.**

MARIA SILVIA GUAYMAS por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 26.733,50 (Pesos veintiseis mil setecientos treinta y tres con 50/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "A 15 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la Correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 06 FEBRERO 2012

RESOLUCION Nº 036

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VISTO el contenido de la Resolución Nº 046/10 de fecha 06 de Septiembre producido por la Secretaria de Obras Publicas; y,

CONSIDERANDO:

QUE no existe impedimento alguno para que la misma continúe vigente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el artículo uno de la Resolución Nº 046/10 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"AUTORIZAR al Director General de Asuntos legales de esta Secretaria **Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO DNI Nº 20.399.436** a suscribir las providencias de los expedientes, notas, etc.; que concluyeron el tramite y deben ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General, como concluidos para su resguardo".-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución – Dirección de Despacho y las Distintas Dependencias que conforman la Estructura Orgánica y Funcional.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal – Dirección de Archivo y Guarda General – Dirección General de Mesa de Entradas , Archivo, Guarda y Procesamiento Administrativo con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAIN

SALTA, 10 FEBRERO 2012

RESOLUCION Nº 037

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 4687-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"RECONVERSION DEL ALUMBRADO PUBLICO (Migración de Tecnología a Sodio de Alta Presión) en PLAZA EVITA, PLAZA ESPAÑA, PASEO BALCARCE Y AVENIDA ENTRE RIOS"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 2, se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "RECONVERSION DEL ALUMBRADO PUBLICO (Migración de Tecnología a Sodio de Alta Presión) en PLAZA EVITA, PLAZA ESPAÑA, PASEO BALCARCE Y AVENIDA ENTRE RIOS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.143,45 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 45/100);

QUE fojas 11/12 rola Nota de Pedido N° 00113/13 que reemplaza al Pedido de Materiales N° 38/12;

QUE fojas 14 la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos informa la Imputación presupuestaria con la partida 212 001 00 Construcciones del Ejercicio 2012;

QUE fojas 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: **30% Contado; 35% a 30 días y 35% a 60 días;**

QUE a fojas 16, la Dirección de Control del Gasto, solicita se rectifique o ratifique Pedido de Materiales N° 38/12 de fojas 03, 04 y 05, en virtud de no coincidir el monto total con la sumatoria de cada ítem;

QUE a fojas 17 el Director General de Obras Eléctricas informa y rectifica el monto de Pedido de Materiales de fojas 03, 04 y 05,

QUE a fs. 18 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "RECONVERSION DEL ALUMBRADO PUBLICO (Migración de Tecnología a Sodio de Alta Presión) en PLAZA EVITA, PLAZA ESPAÑA, PASEO BALCARCE Y AVENIDA ENTRE RIOS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 266.333,01 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 01/100);

QUE a fojas 19 se adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"RECONVERSION DEL ALUMBRADO PUBLICO (Migración de Tecnología a Sodio de Alta Presión) en PLAZA EVITA, PLAZA ESPAÑA, PASEO BALCARCE Y AVENIDA ENTRE RIOS"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **266.333,01 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 01/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 037 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 06 FEBRERO 2012

**RESOLUCION N° 011
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 021.596-SG-2011**

VISTO:

El Recurso de Revocatoria, presentado por la firma DGM ARGENTINA, por intermedio de su Apoderada, Dra. Silvia Raquel Boffelli, en contra de la Resolución N° 3.259/11, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se categorizó como de Alto Impacto Ambiental al proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y DEPOSITO EN TRANSITO DE MERCADERIA PELIGROSA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Visación de Planos y a fs. 05, el formulario de Solicitud de Uso Conforme y Certificado de Uso Conforme, para el funcionamiento de una planta de tratamiento de residuos hospitalarios y depósito en tránsito de mercadería peligrosa, en el Parque Industrial de la ciudad de Salta.

QUE, a fs. a fs. 07 obra un certificado, de fecha 25/02/11, expedido por el Gerente del Ente Autárquico del Parque Industrial Salta, en el que se hace constar que la firma "DGM DANGEROUS GODDS MANAGEMENT ARGENTINA S.R.L." es adjudicataria de una parcela de terreno, "donde desarrollará su actividad industrial en el siguiente rubro: *Planta de Tratamiento de Residuos Hospitalarios y Depósito en Tránsito de Mercadería Peligrosa*".

QUE, a fs. 11, la Dirección Gral. de Fiscalización de Obras Civiles solicitó a la ex Subsecretaría de Ambiente, que categorice la actividad conforme la Ordenanza de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, la cual remitió las actuaciones a la Secretaría de Política Ambiental, del Gobierno de la Provincia, en razón de las características del proyecto.

QUE, a fs. 15, rola el dictamen de la Jefa del programa de Asesoría Legal de la Secretaría de Política Ambiental, en el que expresa que "Por todo lo expuesto, se desprende la intervención del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Política Ambiental, como **Autoridad Competente y de Aplicación en razón de la Materia**, a los efectos de evaluar y expedir el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL Y SOCIAL**".

QUE, a fs. 22, se encuentra agregado el dictamen, de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad, en el cual se declara que "de la documentación adjuntada se desprende que el proyecto de la referencia puede ser categorizada como de Alto Impacto Ambiental y Social", el cual se encuentra firmado por tres profesionales.

QUE, a fs. 23, obra la Resolución N° 3259/11, de fecha 19/10/11, suscripta por el anterior titular de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a través de la cual se Categorizó al proyecto PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y DEPOSITO EN TRANSITO DE MERCADERIA PELIGROSA, de Alto Impacto Ambiental y Social, consignándose en su artículo 2°, como titular del mismo al Ente Autárquico del Parque Industrial y disponiéndose, en el artículo 3°, que se le notifique de la misma.

QUE, a fs. 25, se halla incorporado el recurso de revocatoria o reconsideración, interpuesto por la empresa DGM SRL, a través de su apoderada, en contra de la Resolución N° 3259/11, basada en la normativa ambiental provincial en la materia.

QUE, a fs. 28/33, se incorporaron tres juegos de un acto administrativo, confeccionado como Resolución N° 3519/11, suscripta por el anterior Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, pero que, a pesar de que el Recurso de Reconsideración ha sido interpuesto por la empresa DGM SRL, en el art. 2° menciona como destinatario de la notificación de la misma. Al Ente Autárquico del Parque Industrial, expresando en el artículo 1° que no se hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto "por el proponente del proyecto ...".

QUE, a fs. 34/35, obra la Resolución N° 807/11, de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia, dictada en el expediente N° 119-169369/11, mediante la cual se extendió a favor de la firma DGM SRL, el Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente al proyecto de Instalación de una Planta Inertizadora de Residuos Patogénicos, de acuerdo a lo estipulado en el art. N° 46 y concordantes de la ley 7070 y Decreto Reglamentario N° 3097/00.

QUE, a fs. 36, el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, solicitó la intervención del Director de Evaluación de Impacto y Fiscalización a fin de que se expida acerca del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa actuante.

QUE, en el recurso de reconsideración, la presentante se basa en lo dispuesto en el art. 105 de la Ley N° 7070, el cual excluye a los municipios del tratamiento de los residuos peligrosos, patogénico y radioactivos, y en lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 3.097/00, en los arts. 170 y ss. Respecto de los ámbitos de competencia

QUE, agrega, en la pirámide jurídica la competencia de la ley provincial es superior a la Ordenanza municipal, principio jurídico indiscutible, sosteniendo que la Secretaría de Política Ambiental, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, es la autoridad de aplicación de la Ley N° 7070.

QUE, entiende, es claro que una de las funciones, atribuciones y obligaciones de la Autoridad de Aplicación, es la de intervenir en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), de proyectos dentro del territorio de la provincia de Salta, y por ende la presentación fue realizada ante dicha Secretaría de Política Ambiental, conforme el art. 105 de la ley.

QUE, para una mejor comprensión de las cuestiones que deben analizarse a efectos de emitir el dictamen requerido, el Director de Evolución de Impacto y Fiscalización, considera conveniente hacer referencia a los antecedentes legislativos nacionales, provinciales y municipales en materia de residuos patológicos y peligrosos, así como a la naturaleza del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, a fin de determinar el órgano competente para llevarlo adelante.

QUE, entre los antecedentes legislativos provinciales, la ley N° 7070, de Protección del Medio Ambiente, en el Capítulo II, del Título IV, DE LOS RESIDUOS EN GENERAL, dispone en su art. 105°.- que "El tratamiento de los residuos y/o sustancias, **excluyendo los peligrosos, patológicos y radioactivos**, son de competencia de los municipios correspondientes, mientras que los provenientes de la actividad minera se registrarán por el Código Minero Nacional".

QUE, de este modo, la ley 7070 deslinda las atribuciones provinciales y municipales en orden a la participación que ambas esferas tendrán, entre otras intervenciones, en los procesos de evaluación de impacto ambiental y social, sustrayendo del ámbito de la valoración de la autoridad municipal a los residuos y/o sustancias peligroso, patológico y radioactivo.

QUE, en la Provincia de Salta, la cual no se encuentra adherida a la ley 24.051, rigen, para los residuos peligrosos y patológicos, las

prescripciones previstas en la ley 7070, la que se remite, en algunos pasajes, a la ley nacional, especificando, el decreto N° 3097/0, reglamentario de la ley 7070, en el art. 171, cuales son residuos patológicos

QUE, en el CAPÍTULO III, la ley 7070 contiene la regulación de LOS RESIDUOS PELIGROSOS, considerando como tales, en el artículo 113°.- "...los residuos indicados en el Anexo I, o que posean algunas de las características enumeradas en el Anexo II de la Ley Nacional N° 24.051, sin perjuicio de aquellos que la Autoridad de Aplicación amplíe por vía reglamentaria".

QUE, en el anexo I de la ley nacional, se encuentran comprendidos en la categoría Y1 los "Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal".

QUE, a fin de reforzar la posición sostenedora de la competencia provincial para realizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social, debe mencionarse diversas normas provinciales, por las se encomendó a la autoridad de aplicación de la ley 7070, la gestión, fiscalización y control de todas las actividades relacionadas con desechos patológicos.

QUE, el Decreto N° 972/06 (16/05/2006) de la Secretaría General de la Gobernación de la Pcia. de Salta, dispuso, en su artículo 1° "...que será competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia la efectiva **coordinación, gestión y fiscalización de todo lo atinente a residuos patológicos generados por establecimientos públicos y privados de la Provincia, debiendo cumplir y hacer cumplir las leyes pertinentes en la materia, a través de los órganos que ésta determine, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, ...**"

QUE, como se explicita en esta norma, la **gestión** de los residuos patológicos, es conferida a la ex SeMADeS de la Provincia, y remitiéndonos a la **Ley 25.675**, de Política Ambiental Nacional, ésta, en su artículo 8°, inciso 2) prevé expresamente, La evaluación de impacto ambiental, como uno de los instrumentos de la **gestión ambiental**.

QUE, con relación a la **fiscalización** de los residuos patológicos, la ley 7070, en el art. 119°.- prescribe que "Las personas físicas o jurídicas que generen, transporten, procesen y dispongan de residuos peligrosos, están obligadas a inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará la Autoridad de Aplicación, y a documentar todas sus operaciones por medio de un manifiesto"

QUE, reafirmando la competencia de la autoridad de aplicación, la ley 7070 establece en el art. 120: "El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria, establecerá las condiciones que deben cumplir todos los generadores y operadores de residuos peligrosos, como así también las reglas o procedimientos para los permisos de explotación".

QUE, de este modo, puede apreciarse la inequívoca voluntad de la ley para que la autoridad de aplicación provincial, regule la actuación de los sujetos que desarrollen alguna de las actividades antes mencionadas, entre ellas, la de quienes se dedican al tratamiento de los residuos peligrosos, cuando utiliza la voz "procesen"

QUE, como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, conocida con la sigla SeMADeS, dictó en Mayo de 2006, la Resolución N° 224/06 (05/05/2006) mediante la cual habilitó el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia. de Salta, en el ámbito de la misma, imponiendo, asimismo, el pago de una tasa de Inscripción y aprobando el Manual Operativo de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

QUE, para completar este segmento del dictamen, debemos referirnos al decreto reglamentario N° 3097/0, el que realiza, en su art. 192, una expresa remisión, a la ley nacional, cuando dispone que "A los fines previstos en el art. 119 de la Ley 7070, será de aplicación la normativa

de los Capítulos II y III de la Ley 24.051, a excepción del art. 6º de dicho ordenamiento positivo".

QUE, en el Capítulo II, la ley 24.051, al cual remite el decreto reglamentario Nº 3097/0, expresamente dispone en el artículo 5º que "Los generadores y operadores de residuos peligrosos deberán cumplimentar, para su inscripción en el Registro, los requisitos indicados en los artículos 15, 23 y 34, según corresponda. Cumplidos los requisitos exigibles, la autoridad de aplicación otorgará el **Certificado Ambiental, instrumento que acredita, en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos peligrosos.** Este Certificado Ambiental será renovado en forma anual".

QUE, precisando aún más su alcance, el artículo 7º - de la ley 24.051, establece como condición que "El Certificado Ambiental será requisito necesario para que la autoridad que en cada caso corresponda, pueda proceder a la habilitación de las respectivas industrias, transportes, plantas de tratamiento o disposición y otras actividades en general que generen u operen con residuos peligrosos".

QUE, sin dicho certificado, el emprendimiento no puede ponerse en funcionamiento, so pena de incurrir en las infracciones previstas en la ley 7070. Es la autoridad provincial la que, en definitiva, viabiliza el desarrollo de las acciones a ejecutar por el proponente. La autoridad municipal, depende del cumplimiento de este requisito para que la actividad pueda ser habilitada en el ámbito local.

QUE, en lo que hace a las plantas de tratamiento de estos residuos el decreto Nº 3097/0, en el art. 198 (reglamentario del art. 120 Ley 7070), siguiendo los lineamientos que se derivan de la competencia antes establecida, también remite a "Las previsiones contenidas en el Capítulo VI de la Ley 24.051 (las que) se aplicarán cuando se traten de las plantas de tratamiento y disposición final creadas a los efectos de los residuos peligrosos que generen o se hallen ubicados en lugares sometidos a jurisdicción provincial".

QUE, cabe agregar, la ley 24.051, invita a las provincias y municipios a dictar normas de igual naturaleza para el tratamiento de los residuos peligrosos, es decir que, en nuestro país, las provincias pueden regular sus propios programas de residuos, lo que acontece en Salta para toda la provincia, a partir de la promulgación de la ley 7070.

QUE, el análisis de los precedentes legislativos en el orden local, demanda una previa consideración de la génesis de la norma municipal que prevé el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social.

QUE, la Ordenanza Nº 11.753, la primera que lo estableció "para la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta", siguió la estructura y reprodujo buena parte del texto de la ley Nº 123, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el 10 de Diciembre de 1998.

QUE, posteriormente, la Ordenanza Nº 12.745, modificó parcialmente aquella norma, sin alterar el apartado Nº I, referido a las actividades categorizadas como de Alto Impacto Ambiental y Social, pero ni aquella Ordenanza, ni ésta última tuvieron en cuenta el nuevo status de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni el orden ambiental en el sistema jurídico argentino

QUE, la Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, organiza la ciudad de Buenos Aires como una semiprovincia, dotándola de un régimen de gobierno autónomo, el le permite darse sus propias autoridades, gobernarse por sus propias reglas y autodisponer de su destino.

QUE, afianzando este carácter, la Ciudad acogió el sistema clásico de división de poderes, con su propio cuerpo legislativo, su propia organización jurisdiccional y su jefatura de gobierno. Este régimen

autonómico le da a la ciudad de Bs. As. una situación sui generis de semiprovincia, con mayor autonomía que la de los municipios.

QUE, a partir de su nuevo status, la Legislatura porteña comenzó a legislar dando origen entre otras, a la ley Nº 123, sancionada en diciembre de 1998, que estableció el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en cumplimiento del mandato establecido por el art. 30 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUE, la ley 123 la cual hace un listado, meramente enunciativo de aquellas actividades que se presumen como de Alto Impacto Ambiental y Social, en el art. 13, contemplando, en el inc. I) *Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado*, reproducido textualmente en el artículo 6º, Párrafo I, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerció plenamente su facultad de legislar de este modo porque, por encima de la ley sancionada, no hay otra norma superior que excluya la competencia del Gobierno de la Ciudad para entender, concretamente, en el tema de los residuos patológicos y peligrosos

QUE, la situación que se presenta en el caso en estudio, es distinta a la de la Ciudad de Buenos Aires, ya que por encima de la Ordenanza Nº 12.745, existe una norma superior en plena vigencia: La ley 7070 cuyo artículo 105. *Excluye expresamente los residuos peligrosos, patológicos y radioactivos, de la competencia de los municipios.* Y en esto la ley 7070 es muy precisa cuando en el **Art. 18º.-** dispone que "Las normativas dictadas por los Municipios con arreglo a las competencias reconocidas en la Constitución Provincial, se ajustarán a los principios y derechos establecidos en esta Ley".

QUE, también es apropiado, a los efectos de esta reseña, mencionar la ley Nº 154, sancionada en el año 1999, que tiene como objetivo regular la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de todos los residuos patogénicos provenientes de aquellas actividades que propendan la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento rehabilitación, estudio, docencia, investigación o producción comercial de elementos biológicos ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUE, la ley 154, crea obligaciones especiales para los generadores, los transportistas y los operadores, y establece las condiciones para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, que tendrá una validez de dos (2) años, debiendo ser renovado a su vencimiento ante la autoridad de aplicación, siendo éste uno de los aspectos que la diferencian de la ley 24.051, la cual establece, en su art. 5º, que "Este Certificado Ambiental será renovado en forma anual". También excluye de sus previsiones a los residuos especiales, constituidos por todos aquellos incluidos en las prescripciones de la Ley Nacional 24.051.

QUE, la CABA tiene su propia normativa, que regula la gestión de los residuos patogénicos, aplicándose la ley 24.051 solo supletoriamente. Esto no se tuvo en cuenta cuando se sancionó, en Julio del año 2002, la Ordenanza Municipal Nº 11.753. Como tampoco se tuvo en consideración lo dispuesto en el art. 105 de la ley 7070, sancionada en Diciembre de 1999, y promulgada en Enero de 2000

QUE, un antecedente legislativo, que suele invocarse para sostener la competencia municipal en la materia, es la Ordenanza Nº 7481, sancionada en Agosto del año 1996, mediante la cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta adhirió a la ley 24.051.

QUE, al respecto puede afirmarse que a partir de su entrada en vigencia, en el año 2000, la ley provincial Nº 7070 desplazó, en los hechos, la observancia de la Ordenanza 7481.

QUE, se ha producido una especie de desuetudo, e incluso de abrogación implícita de dicha Ordenanza, lo cual se comprueba en que, pese a que la misma creó, por su artículo 4º, el Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, el mismo no existe, ya que es el Gobierno Provincial, a través de la Resolución Nº 224/06 (05/05/2006) el que habilitó el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Pcia. de Salta, en la actualidad plenamente operativo. La Ordenanza mencionada perdió su eficacia, a consecuencia de la sanción posterior de la ley 7070, lo cual convirtió en inaplicables sus previsiones.

QUE, asimismo, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sancionó, en el año 2005, la Ordenanza Nº 12.398, a efectos de que *"QUE el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a celebrar convenio con la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Salud Pública, ambos de la Provincia de Salta, a los efectos de que las autoridades de aplicación pertinentes en materia de residuos peligrosos, patológicos e industriales, deleguen en la autoridad de aplicación ambiental municipal, el control, la fiscalización, prevención y represión ambiental en materia de gestión integral de los residuos peligrosos, patológicos e industriales, generados dentro del ejido municipal,..."(art. 1º)*

QUE, es importante citar esta norma, ya que en el cuarto párrafo, de los considerandos, expresa, textualmente *"QUE, si bien nuestro municipio, se encuentra adherido por Ordenanza Nº 7481/96 a la Ley Nº 24051 "Residuos Peligrosos", con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 7070; por imperio de nuestro sistema jurídico argentino de jerarquías de normas ambientales, y al principio de congruencia plasmado en la Ley Provincial y la Ley de Presupuesto Mínimo de Protección Nº 25675 "Ley General del Ambiente"; las Ordenanzas Municipales deben sujetarse al régimen de reparto de competencia establecido por el artículo 105 de la Ley Nº 7070 y su Decreto reglamentario, caso contrario prevalece la normativa provincial y nacional;"*

QUE, para reafirmar lo anterior, en el párrafo tercero de los considerandos se lee *"QUE, con la nueva Ordenanza Nº 12219/04, el municipio capitalino ha readecuado la normativa municipal a lo prescripto por el artículo 105 de la Ley Nº 7070, al establecer en su artículo 4º que: "Los residuos sujetos a tratamiento y disposición final, serán aquellos provenientes de la recolección domiciliaria, comercial e institucional y todos aquellos que no se encuentren comprendidos dentro de los considerados, como peligrosos, patológicos, radioactivos o provenientes de actividades mineras";*

QUE, los anteriores, son precedentes legislativos que avalan, por su claridad, contundencia, aplicación oficial y aceptación pública, la competencia de los organismos provinciales para entender en lo relativo al tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y patológicos, lo cual no puede escindirse de la evaluación de los impactos de las consiguientes actividades que ello involucra.

QUE, la Ordenanza Nº 12.745 define, en el artículo 5º, Punto II.- a la Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS- como *"el procedimiento técnico- administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades o proyectos, públicos o privados, puedan causar al ambiente, en función de los objetivos fijados en la normativa especial de carácter ambiental vigente y de aplicación en el municipio".*

QUE, la EIAS constituye una de las principales herramientas de gestión para la prevención del daño ambiental que puede hacer uso la Administración Pública, configurando un procedimiento que abarca varias etapas, desde la categorización del proyecto o actividad, hasta la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, incluyendo otras acciones de revisión "post EIAS", donde están implicadas las autoridades competentes en los planes de monitoreo y vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras y su efectiva supervisión administrativa.

QUE, la etapa inicial del procedimiento, se vincula directamente con aquellos cuyos impactos se deben evaluar, es decir un proyecto de obra

o actividad, siendo las características de éstos, las que nos indicarán, entre otros aspectos a tener en cuenta, cual es la autoridad competente para llevar adelante el procedimiento, ya que, además, una vez puesto en ejecución el emprendimiento, surgirá la necesidad de hacer el seguimiento de la aplicación de las medidas de monitoreo propuestas y cumplimiento de los compromisos ambientales previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social, todo lo cual estará a cargo del órgano facultado por la ley.

QUE de este procedimiento administrativo, que se instrumenta a través de una serie concatenada de actos, resulta otro acto que se pronuncia sobre la situación o petición de un proponente, público o privado, y resuelve su solicitud, el cual es impugnado tanto en sede administrativa como en sede judicial.

QUE, en la EIAS es necesario articular, no solo normas de diverso orden, sino también el ejercicio de competencias decisorias a fin de no afectar el sistema de reparto del poder político territorial, lo cual pone de manifiesto otro de los elementos esenciales del acto que es la competencia del órgano decisor.

QUE, si se trata, como es el caso en estudio, de una planta de tratamiento, es obvio que lo que se analizará será la actividad que se desarrollará en la misma, es decir, el tratamiento de residuos patológicos. Y si los desechos a tratar consisten en residuos patológicos, y el tratamiento de este tipo de residuos está excluido de la competencia de los municipios (art. 105 Ley 7070), es fácil concluir que la evaluación de impacto ambiental y social cae dentro de la órbita de facultades de la autoridad de aplicación de la ley 7070.

QUE, es importante destacar que la EIAS no constituye un fin en sí mismo. Este procedimiento previo, permite que la administración pueda evaluar un proyecto a los fines de determinar la conveniencia o no de su realización, en relación con el impacto que producirá el mismo al ambiente, o en su defecto determinar las condiciones que son necesarias implementar a los fines de mitigar el impacto negativo.

QUE, no se puede escindir, desvincular, a la EIAS del proyecto a evaluar, ni de los resultados de la evaluación, pues de lo contrario se convalidaría un análisis absurdo, en abstracto, de documentación que puede no responder a los hechos que existen en la realidad.

QUE, en el caso "Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados Provincia de Salta c. Provincia de Salta" de 2000/12/05, publicado en LL Noroeste- 2001, al impugnar el fallo del Juez de 1ra. Instancia, la Municipalidad de la Ciudad de Salta expresó sus agravios sosteniendo *"que ninguna competencia le cabe a su parte con relación a los residuos patológicos, siendo el Poder Ejecutivo Provincial el competente para administrar y disponer los mismos".*

QUE, los jueces de Corte, doctores Cristina Garros Martínez y Posadas, dijeron que *"cabe reiterar el carácter diferencial del residuo patógeno respecto del domiciliario, cuya regulación y tratamiento se encuentra dentro de los deberes y atribuciones del municipio (art. 7º de la Carta Municipal de la Ciudad de Salta y art. 105 de la ley 7070), mientras que el primero se encuentra expresamente excluido de tal competencia".*

QUE, en el fallo de la Corte de Justicia de Salta, se expresa que "el Estado provincial, conforme la distribución del poder de policía ambiental que dispone la Constitución Nacional, asume una regulación y fiscalización mas intensa, determinando minuciosamente la forma como debe ser ejercida, imponiendo condiciones técnicas, efectuando severos controles, exigiendo autorizaciones previas, etc. que, en atención a los intereses colectivos generales que afecta, se la califica como una actividad privada de interés público"

QUE, cabe preguntarse, que amerita imponer que la evaluación de un EIAS sea realizado por un organismo estadual, si será otro el que rija el control que debe existir sobre el proyecto evaluado. Es sabido que la efectividad de todo mecanismo regulador de conductas humanas depende de la supervisión o control a que sea sometida la aplicación de

sus normas, ya que éstas no tienen la virtud de generar resultados de por sí, sino con la asistencia de otros resortes. Por ello, expresamente, las normas provinciales han encomendado a la autoridad de aplicación de la ley 7070 el tratamiento, control y fiscalización de los residuos patológicos y peligrosos.

QUE, en definitiva, la responsabilidad primaria de la supervisión del correcto tratamiento de los residuos peligrosos y patológicos recae sobre las autoridades provinciales, la cual comienza con la evaluación del EsIAS, lo que ya aconteció en nuestro caso, culminando con el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, mediante Resolución N° 0807/11, de la Secretaría de Política Ambiental, que obra en las presentes actuaciones.

QUE, sostener la competencia municipal en esta materia, además de configurar un flagrante error, implicaría establecer una innecesaria duplicidad de procedimientos, conspirando así en contra de la voluntad estatal el gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de agilizar los trámites administrativos.

QUE, por lo tanto, el Director de Evaluación de Impacto y Fiscalización, sugiere que se haga lugar al recurso de reconsideración presentado por la firma DGM, dejándose expresamente establecida la incompetencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para entender en los temas referidos al tratamiento de los residuos patológicos, en su jurisdicción.

QUE, a fs. 52 obra la providencia del Sr Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, y remitiéndole las actuaciones para que se emitan los instrumentos legales correspondientes.

QUE, a fs. 53 y 54 Rola la Resolución N° 009/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se declaró jurídicamente inexistente a Resolución N° 3519/11, suscripta por el anterior Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE, corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** al Recurso de Revocatoria, interpuesto por firma DGM ARGENTINA, en contra de la Resolución N° 3.259/11, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se categorizó como de Alto Impacto Ambiental al proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y DEPOSITO EN TRANSITO DE MERCADERIA PELIGROSA", en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecida la incompetencia de esta Secretaría, para entender en los temas relacionados con los residuos peligrosos, patológicos y radioactivos.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al la firma DGM ARGENTINA, la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTÍCULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 07 FEBRERO 2012

RESOLUCIÓN N°012

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO que el Señor Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, Normando Fermín Zuñiga Derendinger D.N.I 27.700.145, se ausentara de sus funciones a partir del día 06 de Enero del 2012, hasta el día 15 de Enero del 2012, con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2010 de la cual le corresponden 10 (diez) días hábiles y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, DARIO HECTOR MADILE;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° ENCOMENDAR a al Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos **DARIO HECTOR MADILE**, la atención de la **SUB SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**, a partir del día 06 de Enero del 2012, hasta el día 15 de Enero del 2012 por los motivos expresados en el considerado;

ARTICULO 2° TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección General de Personal;

ARTICULO 3° LA presente Resolución será firmada por el Señor Jefe de Gabinete, la Señora Secretaria General y el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 10 de Febrero de 2012.-

RESOLUCION N° 002

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 049029-TF-2011 - Causa 30003975/10.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Director Gral. de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, señala que el Acta de Comprobación N° 30034705 de fecha 07/10/10 le fue confeccionada al Dominio GQR-643, por parte del Insp. Unif. JOSE MARTEL;

QUE a fojas 02, se corrobora informativamente en el sistema, que el Dominio corresponde a un Automóvil Renault Megane;

QUE a fojas 05, se agrega fotocopia del Título del Automotor del Dominio en cuestión, comprobándose de que se trata de un Automóvil FIAT IDEA;

QUE de acuerdo a las disposiciones contenidas en Ordenanza nro. 14136, Art. 58, se debe proceder a la instrucción del Sumario a efectos de la correspondiente investigación;

QUE a fojas 14, rola dictamen de la Asesoría Letrada de ésta Secretaría sugiriendo la instrucción del sumario pertinente;

QUE siendo objeto del Sumario precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme el artículo 26 del Decreto Nº 0842/10; procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 08 FEBRERO 2012

**RESOLUCION Nº 003
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA EXPTE. Nº 07662-SG-2012**

VISTO que el señor Eduardo González Moreno solicita que se Declare de Interés Turístico y Cultural el sitio web DondePasear.com y;

CONSIDERANDO:

QUE este sitio web se trata de un portal turístico, innovador, joven y dinámico con información y guía de viajes de todos los lugares de Salta y el país desarrollado en distintos idiomas, elaborado y desarrollado por salteños;

QUE en la actualidad este espacio es visitado por más de dos mil quinientos lectores en forma diaria provenientes de distintas partes de la Argentina y del mundo;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que permita la difusión de los destinos turísticos de nuestra ciudad;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES TURISTICO Y CULTURAL MUNICIPAL, el sitio web DondePasear.com, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución a el señor Eduardo González Moreno con domicilio en calle 25 de mayo 805 Loc."A" de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI